

## RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.06.313N.454.030 "*Uniovi. Investigación en materia de Memoria Democrática*", una subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo por importe de 70.000 euros, para realizar investigaciones durante el ejercicio 2026 en materia de memoria democrática.

**Segundo.-** En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 25 de marzo de 2026 (BOPA de 9/04/2026), consta la previsión de la subvención nominativa.

**Tercero.-** Con fecha 21/05/2026 tuvo entrada escrito presentado por la representación de Universidad de Oviedo en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, acompañando el proyecto de "ACTUALIZACIÓN, AMPLIACIÓN Y NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN MEMORIA DEMOCRÁTICA EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS (2026)", presentado por Rubén Vega en calidad de investigador principal de la Universidad de Oviedo, detalle de equipo técnico, objetivos general y específicos, plan de trabajo, cronograma así como el presupuesto.

De acuerdo con el proyecto presentado, la actividad que se pretende desarrollar durante el año 2026 de un lado dará continuidad a la actualización de información y datos contenidos en trabajos anteriores, como el Mapa de Fosas Comunes de Asturias y el Catálogo de Víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura Franquista, así como nuevas investigaciones orientadas al estudio, documentación e identificación de las distintas formas de represión recaídas en representantes de las fuerzas políticas, sindicales o asociativas que se enfrentaron o resistieron el golpe de estado contra las instituciones constitucionales, así como del personal al servicio de dichas estructuras en Asturias.

**Cuarto.-** Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles. Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones con la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722411617673002			

con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la LGS.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a memoria democrática.

**Segundo.-** Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Memoria Democrática el impulso, seguimiento y gestión de las actuaciones dirigidas a dar cumplimiento a los objetivos fijados por la Ley del Principado de Asturias 1/2019, de 1 de marzo, para la recuperación de la memoria democrática en el Principado de Asturias, así como gestionar las actuaciones que emprenda la Administración del Principado de Asturias en dicha materia, incluyendo el control de su ejecución y pago de las obligaciones que se generen. A la Dirección General se adscribe el Instituto de la Memoria Democrática del Principado de Asturias.

**Tercero.-** El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

**Cuarto.-** El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *“previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*. Asimismo, establece que *“el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”*.

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

**Sexto.-** La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *“Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada*

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722411617673002			

corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados”.

**Séptimo.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas.

**Octavo.-** El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

**Noveno.-** El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

**Décimo.-** Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

### RESUELVO

**Primero.-** Conceder una subvención nominativa de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) a la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I, para realizar investigaciones en materia de memoria democrática en 2026.

**Segundo.-** Autorizar y disponer un gasto de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313N.454.030 "*Uniovi. Investigación en materia de Memoria Democrática*", de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I.

**Tercero.-** Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I por un importe total de 70.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.06.313N.454.030 "*Uniovi. Investigación en materia de Memoria Democrática*", de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, e interesar de la Consejería de Hacienda, Justicia y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722411617673002			

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

**Cuarto.-** En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende que se lleve a cabo un análisis, desde diversas perspectivas, cuyo programa general para el desarrollo de esta investigación comprenderá los siguientes objetivos específicos:

1. Actualizar el Mapa de Fosas Comunes de Asturias
2. Ampliar y actualizar el Censo de víctimas y personas desaparecidas, incorporando nuevas tipologías de represión política conforme a la Ley 1/2019
3. Elaborar un catálogo sistemático de casuísticas de represión política en el contexto asturiano
4. Diseñar y consolidar una base de datos adaptada a las necesidades del proyecto
5. Realizar labores de prospección en archivos y fuentes documentales, identificando fondos disponibles, condiciones de acceso y potencial informativo
6. Incorporar y sistematizar fuentes orales como complemento a la investigación documental
7. Explotar la información acopiada en fases anteriores del proyecto mediante el análisis sistemático de fuentes ya disponibles, como la documentación digitalizada de juicios militares sumarísimos procedente del Archivo Intermedio Militar del Noroeste (Ferrol)
8. Identificar y documentar representantes políticos y empleados públicos represaliados
9. Explorar nuevas líneas de investigación (archivos externos, estudios sectoriales, perspectiva de género, entre otras)

**Quinto.-** Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal: Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal que desempeña funciones de investigación, coordinación, supervisión, colaboración y dirección de trabajos en la Universidad de Oviedo, y que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como como la contratación de servicios, asistencias técnicas, asesoramiento, adquisición de material, etc.

**Sexto.-** La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 28 de febrero de 2027, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722411617673002			

diciembre de 2026. Para tal fin se adoptará el contenido de la cuenta justificativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas, que contendrá los detalles previstos en el referido artículo 72.2 en relación a los gastos e inversiones financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

1º.- Gastos de personal: acreditación de estar al corriente en el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal imputado con indicación expresa de: datos de identificación del personal, horas o periodo imputado, costes de nómina y Seguridad Social.

2º.- Otros gastos: relación de cuentas o de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, debidamente sellados y firmados, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas que como mínimo deberá contener: concepto de gasto, nº de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización. La certificación del gasto contabilizado se deberá realizar a nivel de subconcepto presupuestario, con indicación de la fecha de pago.

La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

d) Certificación de que la Universidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social, y de no ser deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, o consentimiento expreso para que la Administración del Principado de Asturias pueda recabarlas de oficio.

e) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

**Séptimo.-** La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Asimismo, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722411617673002			

**Octavo.-** Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS. La Universidad de Oviedo deberá comunicar a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**Noveno.-** La entidad beneficiaria podrá encargar a la Fundación Universidad de Oviedo la gestión económica administrativa de esta actuación, incorporando la tarifa a satisfacer a esta en el porcentaje establecido en el artículo 37 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Oviedo.

**Décimo.-** La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, hasta el 75 % de las actividades subvencionadas, y deberá cumplir las previsiones del artículo 29 de la LGS.

**Undécimo.-** En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería competente en materia de memoria democrática, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

**Duodécimo.-** La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas se aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere el porcentaje del 75%.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

**Decimotercero.-** Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722411617673002			

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	<a href="https://consultaCVS.asturias.es">https://consultaCVS.asturias.es</a>		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722411617673002			